

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 536 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

25 MAY 2022

**VISTOS:** el Informe N° 014-2022/GRP-401000-401300-OI de fecha 24 de Marzo de 2022, el Encargado de la Oficina de Informática; el Memorando N° 743-2022/GRP-401000-4012000, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 058-2022/GRP-401000-401300, de fecha 16 de Mayo de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 545-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe N° 014-2022/GRP-401000-401300-OI de fecha 24 de Marzo de 2022, el Encargado de la Oficina de Informática alcanza a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, el requerimiento para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RED LOCAL;**

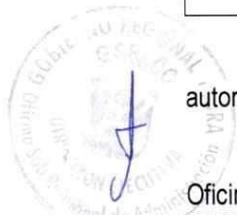
Que, mediante Memorando N° 743-2022/GRP-401000-4012000, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la certificación de crédito presupuestario contenida en la NOTA N° 0000000676 de fecha 11 de Mayo de 2022, para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RED LOCAL;** con valor estimado de S/ 67,530.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 058-2022/GRP-401000-401300, de fecha 16 de Mayo de 2022, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación, para el procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS** para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RED LOCAL;** con valor estimado de S/ 67,530.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo el sistema de contratación "A SUMA ALZADA;" según los siguientes detalles:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACION	PLAZO DE EJECUCION
COMPARACION DE PRECIOS	S/ 67,530.00	A SUMA ALZADA	Veinte (20) días Calendario

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 545-2022/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Mayo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN,** para el procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS** para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RED LOCAL;** con valor estimado de S/. 67,530.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

536 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

27 MAY 2022

un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, asimismo el artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que "comparación de precios" puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341);

Que, asimismo el artículo 98° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios" 98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante;

Que, mediante a la Directiva N° 022-2016/OSCE/C "DISPISICIONES APLICABLES A LA COMPARACION DE PRECIOS" establece que en el numeral VI "DISPOSICIONES GENERALES" 6.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) Sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación; ii) Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir, que existan en el mercado. Sólo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas, caso contrario, debe convocarse el que corresponda. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de comparación de precios. Para tal efecto, se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva. Dicho informe debe publicarse en el SEACE;

6.3 Para el procedimiento de comparación de precios, el expediente de contratación no requiere incluir el resumen ejecutivo de actuaciones preparatorias.

7.1 En caso se opte por elaborar una solicitud de cotización, el órgano encargado de las contrataciones debe solicitar y obtener, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que deben acompañarse con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. Sólo puede otorgarse la buena pro cuando el órgano encargado de las contrataciones haya obtenido tres (3) cotizaciones que cumplan con



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 536 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

25 MAY 2022

las disposiciones antes señaladas. Para elaborar la solicitud de cotización, la Entidad debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva. Los proveedores, asimismo, deben utilizar el formato incluido en el Anexo N° 3 de la Directiva para remitir su cotización y declaración jurada. Antes de remitir la solicitud de cotización, la Entidad debe verificar que el proveedor cuenta con inscripción vigente en el RNP y que no se encuentra inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado;

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario por el valor referencial de S/ 67,530.00 soles, debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, conforme a las normas antes expuestas, se deberá APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS** para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RED LOCAL**; con valor estimado de S/ 67,530.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Diciembre del 2021, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, para el procedimiento de selección **COMPARACION DE PRECIOS** para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RED LOCAL**; con valor estimado de S/. 67,530.00 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000000676.



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 536 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

25 MAY 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

.....  
*Abog. Mario Javier Quispe Suárez*  
GERENTE SUB REGIONAL

